

At = Sr. Ricardo Berger

X

DEL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

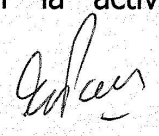
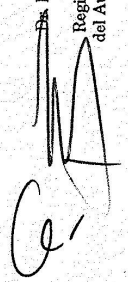
A los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, representada por la Ministro de Hacienda Lic. Elsa Haydeé Correa de Pavón, y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Esc. Mariano Alberto Durand, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 12° del Convenio de Complementación de Servicios firmado el 21 de Julio de 1988, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes y responsables de los impuestos a los automotores y de sellos con relación a automotores y motovehículos, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, poniendo en vigencia sistemas y procedimientos para una más eficaz, eficiente y relevante recaudación y fiscalización de dichos impuestos, convienen incorporar al citado convenio lo siguiente:

ARTICULO 1°: Ambas Direcciones convienen implementar un sistema informático de interconexión, por el cual los agentes de retención accederán a la información que debe suministrar la Dirección General de Rentas, a efecto de que los mismos procedan a la retención de Impuesto de Sellos y Radicación de Automotores.

ARTICULO 2°: Los Encargados de los Registros Seccionales actuaran en calidad de agentes de retención de los impuestos detallados en el artículo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal, leyes provinciales y resoluciones complementarias, con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente, debiendo inscribirse en tal carácter en la Dirección General. Tal función es personal y exclusiva entre el Encargado de Registro (agente de retención) y la Dirección General. Deberán realizar las rendiciones de los impuestos retenidos en los plazos y condiciones que se establecerán en el Anexo respectivo.

ARTICULO 3°: La Dirección General de Rentas tendrá a su cargo las auditorías operativas de control que estimare pertinentes en la sede de los Registros Seccionales con el fin de controlar la actividad

MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Lic. ELSA CORREA de PAVON
MINISTRA DE HACIENDA

desarrollada por los Encargados de dichos registros en su calidad de agentes de retención, sin perjuicio de las que determine la Dirección Nacional y las que se acuerden en forma conjunta.

ARTICULO 4º: Ambas Direcciones, intercambiarán la información necesaria para poner en vigencia el sistema informático, el que podrá ser parcial y gradual en las jurisdicciones que al efecto determinen de común acuerdo la Dirección Nacional y la Dirección General, las que convienen un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha para: a) la Dirección Nacional implementar el sistema informático necesario para la interconexión, y las normas de seguridad para la misma. b) la Dirección General en suministrar la información impositiva y demás datos que permitan la liquidación a los usuarios, como asimismo aprobar las normas de seguridad de interconexión.

ARTICULO 5º: Esta modificación tendrá una duración de dos años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por igual lapso en períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

ARTICULO 6º: El presente convenio implica la adecuación del convenio suscrito con fecha 21 de Julio de 1988 y complementario de fecha 28 de Junio de 1994, en cuanto sean modificados por los anexos correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente.



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Lic. ELSA CORREA de PAVON
MINISTRA DE HACIENDA